

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00220
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: LORENA ARACELY VALERO NAVARRETE

Se **NIEGA** tener por notificada a la demandada de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que acorde con este normativo se entiende surtida la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo del mensaje de datos, lo cual no emerge de la certificación aportada mediante correo electrónico del 28/10/2020, por el contrario, en ella se observa que **"LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)"**.

De otro lado, de la revisión del certificado de tradición del inmueble cautelado en este asunto se observa en su anotación No. 32 que la medida si bien se inscribió se consignó que obedeció al oficio 984 del 15-09-2020 del Juzgado 37 Civil del Circuito de esta ciudad, por ende, por secretaría oficiase nuevamente a la oficina de registro respectiva para solicitar que se corrija esa falencia; una vez subsanado se resolverá sobre su secuestro. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb45378921db652e9142cef5047a5a130c78e1ab06bfaee9609f431b7e6e83c0**

Documento generado en 19/04/2021 09:24:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>